

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 22 de diciembre de 2021



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Vicerrector de Profesorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó conceder los Distintivos de la Universidad de Valladolid, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:46
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==		



LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS) SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON

Insignia de Plata Universidad Valladolid

Personal de Administración y Servicios

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ALBILLO REVILLA, MIGUEL	DECANATO F COMERC
ALVAREZ PEREZ, TERESA DE JESUS	DP ING DE SISTEMAS AUTOMA-EII
ARRANZ MOLERO, JUAN MANUEL	DP TECNOLOGIA ELECTRONICA-EII
CASTRILLO ALONSO, JAVIER	TALLER DE ELECTRICIDAD SV MANT
CEBRIAN HERNANDEZ, MARIA EMILIA	DIRECCION BIBLIOTECA CAMPUS M DELIBES
CELESTINO SAN JOSE, LUIS ALBERTO	DP INGENIERIA ELECTRICA-EII
ESPESO MARTINEZ, ANDRES	SERVICIO MANTENIMIENTO UAT SG
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	DP TEORIA DE LA SEÑAL Y CMINGTE-ETSI TEL
FONTECHA FERNANDEZ, OSCAR LUIS	CONSERJERIA F CCEE EE
GARCIA PEREZ, ALBERTO	CONSERJERIA ETS ARQ
GONZALEZ FERMOSELLE, JOSE ANDRES	DIRECCION STIC
IBAÑEZ GIRALDA, CARLOS ALFONSO	CONSERJERIA F DER
LORENZO FERNANDEZ, ESMERALDA ADORACION	SUBUNIDAD SERV RELACIONES INTERNAC
MARTIN ARROYO, RAUL JESUS	BIBLIOTECA F FYL
MATEO CORREDOR, JULIAN FEDERICO	BIBLIOTECA VIC SO
MORALA CASADO, LUIS ANTONIO	CONSERJERIA ES ING IND
NUÑO GONZALEZ, JORGE	BIBLIOTECA F FYL
PUENTE ALONSO, RAFAEL	CONSERJERIA AULARIO-BIBL CAMP M DELIBES
REYES LOPEZ, JOSE	SUBUNIDAD VIC SO
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARIA CONSUELO	SUBUNIDAD SV PREVENCION RIESGOS LAB
RUBIO MARTIN, DOMINGO	CONSERJERIA Pº STA CRUZ
SANCHEZ VELASCO, ANA MARIA	BIBLIOTECA F FYL
VAQUERO FRAILE, JULIO ARTURO	BIBLIOTECA F FYL
VAZQUEZ SANGRADOR, MARIA DEL CARMEN	ARCHIVO UNIVERSITARIO
VELAZQUEZ PASTOR, ANGEL LUIS	CONSERJERIA CC DE LA SALUD
VILLA LALLANA, MARIA ASUNCION DE LA	JEFATURA SV RET Y SS
VILLAHOZ SANCHEZ, TOMAS	SUBUNIDAD COL MF STA CRUZ

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ACEBES ARCONADA, LUIS FELIPE	Ingeniería de Sistemas y Automática

Código Seguro De Verificación	Knq8UPgF7ReRz jZ1TKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:42
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:46
Url De Verificación	Página		2/8
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Knq8UPgF7ReRz jZ1TKwSLw==		



**LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS)
SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON
Insignia de Plata Universidad Valladolid**

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ALVAREZ MARTINEZ, JAVIER	Ingeniería Agrícola y Forestal
ANIBARRO PEREZ, SUSANA	Derecho Público
BARBERO PEREZ, MARIA ASUNCION	Química Orgánica
BARTOLOME ALBISTEGUI, MARIA DEL CAMINO	Química Física y Química Inorgánica
CABALLERO CALVO, PEDRO ANTONIO	Ingeniería Agrícola y Forestal
CALVO CABALLERO, MARIA PILAR	Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.
CAMALEÑO SIMON, MARIA CRISTINA	Economía Financiera y Contabilidad
CAMARA ARENAS, ENRIQUE	Filología Inglesa
CAMPO MATIA, FELIX DEL	Medicina, Dermatología y Toxicología
CASTRO FERNANDEZ, JUAN PABLO DE	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
CEÑA CALLEJO, RAFAEL	Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.Legal y For.
FERNANDEZ ALONSO, BEATRIZ	Economía Financiera y Contabilidad
FERNANDEZ FUERTES, RAQUEL	Filología Inglesa
FONSECA MORILLO, FRANCISCO JULIAN	Derecho Público
FUENTES GARCIA, LUIS MARIA	Física Aplicada
GALLEGO FRANCO, MARIA DEL HENAR	Historia Antigua y Medieval
GARCIA GOMEZ, BLANCA	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
GARCIA GONZALEZ, ANA	Economía Aplicada
GONZALEZ ESCRIBANO, ARTURO	Informática (ATC, CCIA, LSI)
GONZALEZ MORALES, MARIA JESUS	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
GONZALEZ TESEDO, LUIS ENRIQUE	Física Teórica,Atómica y Optica
GONZALO GARCIA, ROSARIO CONSUELO	Lengua Española
GUTIERREZ VAQUERO, CESAR	Matemática Aplicada
HORNERO SANCHEZ, ROBERTO	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
IBAÑEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	Lengua Española
JAVATO MARTIN, ANTONIO MARIA	Dcho. Penal e Hª y Teoría Dcho
LLANOS FERRARIS, DIEGO RAFAEL	Informática (ATC, CCIA, LSI)
LOPEZ LUENGO, MARIA ANTONIA	Didac. CC. Experim.,CC. Soc., y Matemát.
LOPEZ PASTOR, VICTOR MANUEL	Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal
LORENZO TOLEDO, RUBEN MATEO	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
MANRIQUE ARRIBAS, JUAN CARLOS	Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal

Código Seguro De Verificación	Knq8UPgF7ReRz jZ1TKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:46
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Knq8UPgF7ReRz jZ1TKwSLw==		



**LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS)
SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON
Insignia de Plata Universidad Valladolid**

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
MARBAN PRIETO, JOSE MARIA	Didac. CC. Experim.,CC. Soc., y Matemát.
MARTIN FERNANDEZ, MARCOS ANTONIO	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
MARTIN PEREZ, VICTOR MANUEL	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
MARTINEZ MORO, EDGAR	Didac. CC. Experim.,CC. Soc., y Matemát.
MARTINEZ SACRISTAN, OSCAR	Fís.Mat.Conden., Crist. y Mineralogía
MONJAS AGUADO, ROBERTO	Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal
MORAL DE BLAS, ALFONSO	Fund.Anál.Econ.,Hª e Inst.Económicas
MUÑOZ GASCON, ANA MARIA	Filología Francesa y Alemana
PAJARES GUTIERREZ, JAVIER	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
PALACIO MARTINEZ, LAURA	Física Aplicada
PALACIOS PICOS, ANDRES	Psicología
PALACIOS SANZ, JOSE IGNACIO	Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal
PEREZ JUAREZ, MARIA ANGELES	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
PEREZ VAZQUEZ, MARIA ELENA	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
PESO TARANCO, CARLOS EMILIO DEL	Prod.Vegetal y Rec.Forestales
PISABARRO MARRON, ALMA MARIA	Informática (ATC, CCIA, LSI)
PRIETO PASTOR, ISABEL MARIA	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
RODRIGUEZ PINTO, JAVIER	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
RUBIA AVI, MARIANO	Pedagogía
RUIZ ZAPATERO, JOSE LUIS	Economía Financiera y Contabilidad
S PHABMIXAY S PHABMIXAY, CHANTHALY	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
TADEO RICO, FERNANDO JUAN	Ingeniería de Sistemas y Automática
TORRES CABRERA, CARLOS	Electricidad y Electrónica
VALLEJO VALDEZATE, LUIS ANGEL	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap
VALLES RAPP, CRISTINA	Didac. CC. Experim.,CC. Soc., y Matemát.
VERDU PEREZ, MARIA JESUS	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
VILLACORTA CALVO, JUAN JOSE	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
VILLAFRUELA ESPINA, JOSE MANUEL	Ing. Energética y Fluidomecánica

Total : 87

Código Seguro De Verificación	Knq8UPgF7ReRz jZ1TKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:46
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Knq8UPgF7ReRz jZ1TKwSLw==		



LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS) SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON

Placa de la Universidad de Valladolid

Personal de Administración y Servicios

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ALONSO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	SUBUNIDAD UTA
ALVAREZ HERNANDEZ, JOSE JUAN	JEFATURA SV INF Y PRAC ESTUDIANTES
ALVAREZ TRAPERO, MARIA	JEFATURA SV CONT Y PTOS
ATIENZA SILVA, MARIA INMACULADA	CENTRALITA
BALBUENA CUEVAS, MARIA DEL ROSARIO	JEFATURA UGI PA
BOMBIN LOPEZ, FERNANDO	SECRETARIA ADMTVA-ETS ARQ
CERRO TEJERA, JOSE	SUBUNIDAD JARDINERIA
CURIESES CURIESES, MARIA DEL CARMEN	JEFATURA SV GEST ECON
FERNANDEZ ALONSO, MARIA NIEVES	SUBUNIDAD IOBA
FERNANDEZ ALVAREZ, CARMEN	OFICINA DE CALIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBI
GARCIA LORENZO, MARIA ISABEL	DP ANATOMIA Y RADIOLOGIA-F MED
GONZALEZ CABELLO, MARIA DEL PILAR	CONSERJERIA F COMERC
HILARIO MORENO, ROSA MARIA	DP CC MAT IM, EGI, IC, GF, IMIP-EII
LOPEZ GONZALEZ, EVARISTO	DIRECCION ESCUELA DE DOCTORADO
MARTIN GONZALEZ, ALBERTO	CENTRALITA
MARTIN MUÑOZ, MARIA FUENCISLA MARTA	SECRETARIA ADMTVA F COMERC
MATOS EGUILUZ, MARIA COVADONGA	BIBLIOTECA HISTORICA
MERINO ARANGO, ELENA	SUBUNIDAD RU POST RR CC
MIGUEL ROMERA, MARIA ROSA	DP BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLEC-F CC SAL
MOURE SORIA, JOSE IGNACIO	DP ORGANIZACION EMP CIM/SEC DPS-F CEE EE
PAREDES BERNALDO DE QUIROS, JOSE FELIX	SERVICIO MANTENIMIENTO ES ING IND
PEREZ MARTIN, MARIA JOSE	DIRECCION BIBLIOTECA UNIVER
PLAZA SANCHEZ, MARIA INMACULADA	DP HISTORIA DEL ARTE-F FYL
QUINTANA MIGUEL, MARIA ESTHER AGUSTINA	SECRETARIA ADMTVA F ED Y TS
ROJO GARCIA, FRANCISCO	BIBLIOTECA CC DE LA SALUD
RUIZ TEMPRANO, FRANCISCO JAVIER JESUS	SUBUNIDAD MUva
TELLEZ POZA, MARIANO	FUENTE DE LA MORA
TORRES VALLES, ELENA ISABEL	BIBLIOTECA CC DE LA SALUD
VEGA FUERTES, MARIA DEL CAMINO	BIBLIOTECA F DER
VEGAS MARTIN, ANGEL	DP ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA-ETSI TEL
VIAN FERNANDEZ, LUCIO	BIBLIOTECA ETS ARQ

Código Seguro De Verificación	Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:46
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==		



LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS) SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON

Placa de la Universidad de Valladolid

Personal de Administración y Servicios

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
VILLAVERDE MATE, MARIA ANGELES	JEFATURA SV GEST ECON

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ALONSO HERNANDEZ, JOSE LUIS	Química Física y Química Inorgánica
ARIAS MARTINEZ, BENITO	Psicología
ARRANZ MANSO, GLORIA	Física Aplicada
BORGE GONZALEZ, LUIS MOISES	Economía Aplicada
CABALLERO FERNANDEZ RUFETE, PEDRO	Geografía
CAMARA DE LANDA, ENRIQUE GUILLERMO	Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal
CANO HERRERA, MARIA DE LAS MERCEDES	Preh.Arq.Antr.S. y CC. y T. Hi
CARTON LOPEZ, ANGEL MARIA	Ing. Química y Tecnolog. Medio Amb.
CAVERO ALVAREZ, JESUS CARLOS	Economía Aplicada
CRESPO ORTIZ DE ZARATE, SANTOS	Historia Antigua y Medieval
DELGADO URRECHO, JOSE MARIA	Geografía
ESPINA BARRIO, JOSE ANTONIO	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª
FRUTOS MARTIN, MANUEL	Enfermería
GARCIA PEREZ, MARIA PILAR MERCEDES	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap
GIRBES JUAN, TOMAS	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª
GONZALEZ MARTINEZ ZARATE, JOSE LUIS	Biol.Celular, Histología y Farmacología
GONZALEZ ORTEGA, ALFONSO	Química Orgánica
GONZALEZ POSADA MARTINEZ, ELIAS ANGEL	Dcho.Mercantil, Trab. e Intern. Privado
GONZALO RUIZ, ALICIA	Anatomía y Radiología
GUTIERREZ BEHEMERID, MARIA ANGELES	Preh.Arq.Antr.S. y CC. y T. Hi
GUTIERREZ CARDEÑOSA, SANTIAGO	Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal
HERNANDEZ DIEZ, MARIA CARMEN	Informática (ATC, CCIA, LSI)
HERNANDEZ SANCHEZ, ALFREDO	Sociología y Trabajo Social
HERNANGOMEZ BARAHONA, JUAN JOSE	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
JIMENEZ ABOITIZ, RICARDO	Sociología y Trabajo Social
LAGUNA SERRANO, MIGUEL ANGEL	Informática (ATC, CCIA, LSI)
LOPEZ-CORONADO SANCHEZ-FORTUN, MIGUEL	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem

Código Seguro De Verificación	Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:46
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==		



LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS) SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON

Placa de la Universidad de Valladolid

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
LUENGO RODRIGUEZ, TOMASA	Psicología
MARIJUAN LOPEZ, CARLOS	Matemática Aplicada
MARTIN BRAVO, CARLOS	Psicología
MARTIN FERRERO, MIGUEL ANGEL	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap
MARTIN VILLAMOR, PEDRO GABRIEL	Enfermería
MARTINEZ DE AZAGRA PAREDES, FERNANDO MANU	Cª Mat. e IM, Exp.GI, ICG y F, IM e IPF
MEDINA GARCIA, JESUS	Fís.Mat.Conden., Crist. y Mineralogía
MENA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	Tecnología Electrónica
MENENDEZ MORENO, ALEJANDRO	Derecho Público
MERINO CAMINERO, FRANCISCO JAVIER	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
NOZAL NALDA, MARIA JESUS DEL	Química Analítica
OGANDO CANABAL, JOSEFA OLGA	Economía Aplicada
OLALQUIAGA ARANGUREN, FRANCISCO DE BORJA	Dcho.Mercantil, Trab. e Intern. Privado
PASTOR BARAJAS, JOSE MARIA	Fís.Mat.Conden., Crist. y Mineralogía
PASTOR JIMENO, JOSE CARLOS	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap
PEREZ GALLARDO, LUCIA LUISA	Bioquim.y Biolog. Molec. y Fisiología
PULIDO PELAZ, FRANCISCO JOSE	Química Orgánica
QUIJANO GONZALEZ, JESUS	Dcho.Mercantil, Trab. e Intern. Privado
REPRESA BERMEJO, JOSE IGNACIO	Tª. Arquit. y Proyectos Arquitectónicos
ROJO GARCIA, JOSE LUIS	Economía Aplicada
ROSA GARCIA, MARIA INMACULADA DE LA	Física Teórica,Atómica y Optica
RUIZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL	Tecnología Electrónica
SAINZ GUERRA, JOSE LUIS	Urbanismo y Representación Arquitectura
SAN MIGUEL BLANCO, ANGEL	Matemática Aplicada
SAN MIGUEL BLANCO, MARIA MAR	Filología Inglesa
SANSANO CARAMAZANA, ANTONIO	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
SANTANDER NAVARRO, MARIANO	Física Teórica,Atómica y Optica
SASTRE COLINO, MARIA CONCEPCION	Filología Inglesa
SENOVILLA CEARSOLO, RAMON LUCIANO	Dcho.Constitucional, Proc.y Ecle Estado
UÑA MARTIN, ANGEL DE	Matemática Aplicada
VACA ESCRIBANO, MARCELINO JUAN	Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal

Código Seguro De Verificación	Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:46
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==		



**LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS)
SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON**

Placa de la Universidad de Valladolid

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre

Departamento/Unidad

VALLE GONZALEZ, ALEJANDRO DEL

Fís.Mat.Conden., Crist. y Mineralogía

VICENTE RUIZ, FRANCISCO DE ASIS

Matemática Aplicada

Total : 92

Código Seguro De Verificación	Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:46
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Knq8UPgF7ReRz jZlTKwSLw=		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D. Diego Pérez de la Fuente (Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación)
- D. Gonzalo Blanco Rico (Grado en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación).
- D.ª Jimena Andrade Hoz (Máster en Ingeniería de Telecomunicación)
- D. Javier del Pozo Velázquez (Máster en Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	iJmxRM+nUARKClfw8sJAvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:37
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=iJmxRM+nUARKClfw8sJAvw==		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, en relación con el calendario del curso académico 2021-2022 de la E.T.S. de Ingenierías Agrarias, acordó aprobar que la fecha de entrega y defensa de la 2ª convocatoria de los TFM de Másteres que se indican a continuación, finalice antes del 30 de septiembre de 2022.

- Máster DATAFOREST
- Máster Calidad, Desarrollo e innovación de Alimentos
- Máster MEDFOR

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Pr3g/vBEkNMKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Pr3g/vBEkNMKb8YI27dqFA==		





ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO SOBRE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2012

La verificación y la implantación de los títulos de grado y de máster en la Universidad de Valladolid en los últimos años, al amparo de la normativa básica que supone el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre (BOE número 233, de 29 de septiembre), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, hace necesaria la definición precisa del marco competencial en el que se ha de desenvolver el funcionamiento de los comités de título. Dicho marco debe relacionar, con suficiente flexibilidad, los procesos de coordinación de las enseñanzas de cada título, el desempeño de las tareas vinculadas a su gestión académica y, cuando corresponda, la tramitación administrativa requerida y, en general, las actuaciones que, desde cualquier unidad de la Universidad de Valladolid, se reclamen para la mejora de nuestra oferta formativa.

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (BOCyL del 31 de diciembre de 2020) contemplan expresamente en su articulado la figura del comité de título, en los términos previstos en su artículo 106.

Junto a lo señalado en los Estatutos, diferente normativa de la Universidad de Valladolid hace referencia directa a los comités de título o incluye aspectos de la vida docente de los títulos que deben ser integrados en este marco de referencia. El Reglamento sobre la Elaboración y evaluación del Trabajo Fin de grado y el Reglamento sobre la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Máster establecen la participación de los comités en la gestión académica y administrativa de ambos trabajos, a la vez que la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid en los títulos de Grado y Máster Universitario realizados conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, lo hace en los procedimientos vinculados con la movilidad de los estudiantes. A este cuerpo normativo se le añaden aspectos nucleares del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid vinculados con la participación de los comités de título en la planificación docente; en el seguimiento de las guías docentes; en el impulso de la labor tutelar; en la planificación de la evaluación y, por último, en la participación en el procedimiento para la compensación de asignaturas. Del mismo modo, cabe indicar la necesaria inclusión de determinados procedimientos contemplados en el Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Valladolid dentro de las dinámicas de coordinación horizontal y vertical que los comités de título deben impulsar. Por último, parece oportuno reseñar el reconocimiento, en términos de capacidad docente efectiva, que el Documento de plantilla del Personal Docente e

Código Seguro De Verificación	5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:38
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==		





Universidad de Valladolid

Investigador de la Universidad de Valladolid contempla para las actividades de gestión universitaria.

Es necesaria la modificación del Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid de 2012 y sus posteriores modificaciones, para incorporar de una forma detallada las competencias, funciones, composición y renovación de los comités de título y de su coordinador.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, genera un marco normativo estable y claro y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012 (BOCyL nº 151, de 7 de agosto).

Artículo único. *Modificación del Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012.*

El Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid de 24 de julio de 2012 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El Capítulo IV queda redactado como sigue:

CAPÍTULO IV

Los Comités de Título de los Centros

Artículo 9.

9.1. Se establecerá un comité de título en cada centro para cada una de las titulaciones oficiales de grado y máster que en él se impartan y de las que sea responsable administrativo.

9.2. Son competencias de los comités de título, en relación con la gestión académica del título, las siguientes:

Código Seguro De Verificación	5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:38
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==		





Universidad de Valladolid

- a) Colaborar con las comisiones de garantía de calidad de los centros en la coordinación de las acciones necesarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la memoria de verificación del título objeto de coordinación y las instrucciones que reciba del decanato o dirección del centro.
- b) Atender y participar en la coordinación que se requiera del decanato o dirección del centro, especialmente en aquellos aspectos vinculados con la planificación de la organización docente que le sean demandados o los referidos a la conformación de la oferta docente de cada curso académico, los grupos de docencia y los tipos de asignaturas.
- c) Colaborar con el decanato o dirección del centro y, si las hubiera, con las comisiones designadas para ello en la gestión de los procedimientos que requiera la admisión, movilidad, reconocimiento y transferencia de créditos de los estudiantes, según establezcan las normas de aplicación.
- d) Realizar el seguimiento y verificación de las actividades formativas previstas por el título, analizando su duración, planificación temporal, adecuación, así como su coordinación horizontal y vertical, y proponiendo en cada caso las mejoras que se consideren adecuadas.
- e) Asegurar en cada caso la correcta revisión de las guías docentes de las asignaturas y su adecuación a los objetivos del título.
- f) Coordinar los procesos de oferta de los trabajos fin de grado y fin de máster, además de los procedimientos para su defensa y evaluación y cualquier otro aspecto relacionado con estos trabajos conforme a las directrices aprobadas por la Universidad de Valladolid y las que puedan haber sido aprobadas por los centros en los que inserta cada titulación.
- g) Supervisar la gestión académica relacionada con las prácticas externas que requiera la titulación, garantizando su adecuación a los objetivos formativos de la titulación y procurando la exploración y materialización de alianzas que faciliten su desarrollo.
- h) Procurar la comunicación eficaz con los grupos de interés del título y la adecuada atención de sus demandas.
- i) Atender las relaciones entre el alumnado y el profesorado, a la vez que cooperar con los órganos competentes, a través de los cauces y procedimientos establecidos, en las soluciones de las incidencias, quejas y sugerencias que en el ámbito del título se planteen.
- j) Participar, en colaboración con los decanatos y direcciones de los centros y las comisiones de garantía de calidad de cada uno de ellos, en la definición y desarrollo de las instrucciones y criterios de gestión académica de los títulos que se dicten por los vicerrectorados competentes.
- k) Colaborar con el decanato o la dirección del centro en la tarea de velar e impulsar la participación del alumnado en los procesos de evaluación de la actividad docente del profesorado y del título que normativamente se establezcan.
- l) Colaborar con el decanato o la dirección del centro en las convocatorias de financiación de profesorado experto externo, apoyo a prácticas docentes o equipamiento para laboratorios de la titulación.

9.3. En relación con la difusión de la titulación, competen al comité de título las siguientes funciones:

- a) Colaborar en actividades de orientación y difusión de la titulación que diseñen el centro o los vicerrectorados competentes en la materia.

Código Seguro De Verificación	5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:31
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:38
Url De Verificación	Página		3/6
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==		





Universidad de Valladolid

- b) Colaborar con el decanato o la dirección del centro en las estrategias de internacionalización que determine la Universidad de Valladolid.
- c) Colaborar con el decanato o la dirección del centro en las actividades de acogida de estudiantes de nuevo ingreso que se lleven a cabo.
- d) Gestionar el material promocional del título que proporcionen el centro o los vicerrectorados competentes.
- e) Colaborar con el decanato o la dirección del centro en el fomento del contacto con otras instituciones y empresas cuyas actividades estén relacionadas con la titulación.

9.4. En relación con la gestión de la calidad del título, su seguimiento y mejora y, en general, con las actuaciones requeridas por el sistema de garantía interno de calidad de la Universidad de Valladolid, competen al comité de título las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la comisión de garantía de calidad del centro en el desarrollo de los procedimientos incluidos en el sistema de garantía de calidad en el título.
- b) Velar por el cumplimiento de las guías docentes y su adecuación a la memoria de verificación del título.
- c) Asegurar la correcta atención de los protocolos requeridos por el sistema de garantía interno de calidad, en especial los referidos al autoinforme anual para el seguimiento del título.
- d) Conocer y evaluar los resultados de los informes generados por el sistema de garantía de calidad para el título.
- e) Velar por el cumplimiento de los planes de mejora de la titulación desarrollados a partir del sistema de indicadores docentes y académicos evaluados en el autoinforme para el seguimiento del título, autoinforme de renovación o recomendaciones de evaluaciones externas.
- f) Organizar y mantener actualizado el archivo documental del título.
- g) Trasladar a los órganos competentes para la tramitación y aprobación de modificaciones en las memorias de verificación cuantas propuestas, debidamente argumentadas y apoyadas documentalmente, resulten pertinentes para la mejora del plan de estudios.
- h) Elaborar los informes que, con el objetivo de reforzar la titulación, le sean demandados por el vicerrectorado competente en materia de ordenación académica u otros vicerrectorados.
- i) Implicar a profesorado y alumnado en un trabajo continuo de mejora de la calidad de la titulación, velando por su buen funcionamiento.
- j) Cualquier otra competencia en materia de calidad vinculada con el título no prevista para otros órganos.

Artículo 10.

10.1. El coordinador del título será un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid, dedicación a tiempo completo y que imparta docencia en la titulación, y será nombrado por el Rector a propuesta de la junta de centro, informándose a los vicerrectores con competencias en materia de ordenación académica y profesorado. En el caso de los coordinadores de máster, es imprescindible estar en posesión del título de doctor.

En el caso de titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, el coordinador tendrá que contar preferentemente con la citada titulación.

Código Seguro De Verificación	5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:31 22/12/2021 10:55:38
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==		





Universidad de Valladolid

En el caso de que no haya ningún interesado en ejercer como coordinador del título, se seleccionará según el siguiente criterio: de la unidad docente con mayor asignación de docencia en el título, se elige el PDI integrado con mayor categoría profesional y mayor antigüedad.

10.2. El coordinador del título tiene los siguientes reconocimientos:

- El coordinador de título es un cargo unipersonal académico asimilado a secretario de departamento a efectos exclusivamente académicos.
- El reconocimiento a efectos administrativos por actividades de gestión universitaria será el que indique el documento de plantilla de la Universidad de Valladolid.
- El coordinador del título será miembro nato de la comisión de garantía de calidad del centro al que esté adscrito el título y del comité intercentros, si es el caso.

10.3. Son funciones del coordinador del título:

- Convocar y presidir las reuniones del comité, fijando su orden del día y tramitando sus acuerdos.
- Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del comité de título.
- Coordinar la renovación de la acreditación del título y cualquier otro proceso en materia de calidad vinculado con el título.
- La canalización de las sugerencias y reclamaciones formuladas por la comunidad universitaria en relación con el título.

Artículo 11.

11.1. El comité de título estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

- El coordinador del título, que actuará como su presidente.
- Dos estudiantes de al menos segundo curso, en el caso de titulaciones de grado, y un estudiante matriculado en al menos el 50% de los créditos de título, en el caso de los másteres. En los grados de nueva implantación, la representación de estudiantes será necesariamente de primer curso hasta que sea viable cumplir con el requisito anterior.
- Un miembro del personal docente e investigador a tiempo completo por cada curso de la titulación, que actuará como coordinador de curso o asumirá las funciones que el comité de título determine, entre ellas la de secretario del comité.
- Un profesional externo y un egresado vinculados al título, que actuarán, con voz pero sin voto, como asesores técnicos externos.
- Aquellos otros miembros contemplados en la memoria de verificación de la titulación o en los convenios interuniversitarios que sean de aplicación o se consideren necesarios según las indicaciones de los centros.

11.2. Los miembros de los comités de título serán nombrados por acuerdo de junta de centro, aplicándose en su elección las siguientes reglas:

- El decano o director del centro al que se adscriba la titulación solicitará a las unidades docentes con docencia en ella su propuesta consensuada de composición del comité de título conforme a lo que establece este reglamento y a lo que indique la correspondiente memoria de verificación, garantizando una adecuada representación de las unidades docentes que figuren como referentes en la memoria.
- El decano o director de centro solicitará a los representantes de los estudiantes matriculados en la titulación su propuesta de representación en el comité de título

Código Seguro De Verificación	5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:31 22/12/2021 10:55:38
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==		





Universidad de Valladolid

conforme a lo que establece este reglamento y a lo que indique la correspondiente memoria de verificación para su ratificación por parte de la junta de centro.

- c) El coordinador de título propondrá al asesor externo y egresado.

11.3. En relación con la duración y renovación del mandato de los comités de título, se observarán las siguientes reglas:

- a) La duración del mandato de los miembros del comité de título será de cuatro años. El coordinador solo podrá ser reelegido consecutivamente una sola vez.
- b) En caso de supresión de título, el comité seguirá activo en tanto se desarrollen las convocatorias de exámenes previstas en la memoria de verificación.
- c) El comité de título no podrá renovarse, aunque por plazo le correspondiera, desde tres meses antes del inicio del proceso de renovación de la acreditación del título previsto en el artículo 8.1 del Decreto 18/2021, de 2 de septiembre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en la Comunidad de Castilla y León, y hasta la finalización de este proceso.

11.4. Las vacantes por cese o renuncia se cubrirán en el plazo ordinario de un mes, salvo que las circunstancias aconsejen un plazo superior

Dos. El apartado d) del artículo 13 queda redactado como sigue:

- d) Cuantas competencias propias de comités de título le han sido asignadas explícitamente en el artículo 9 del presente reglamento.

Tres. Se añade la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional tercera. Instrucciones.

Se habilita a la correspondiente comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de ordenación académica para que dicte cuantas instrucciones de interpretación de este reglamento sean precisas.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los actuales comités y coordinadores de título podrán seguir ejerciendo las funciones actualmente desarrolladas hasta que se produzca la designación y nombramiento conforme a lo previsto en el artículo undécimo del presente reglamento. La designación del comité, con carácter general, se producirá antes del inicio del curso académico posterior a la entrada en vigor de este reglamento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente modificación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:38
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5qF90ZokoUbomtChtlP2tQ==		





REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA,
DERMATOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Medicina, Dermatología y Toxicología.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Medicina, Dermatología y Toxicología, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Medicina, Dermatología y Toxicología.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Departamento de Medicina, Dermatología y Toxicología es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Medicina, Dermatología y Toxicología en distintos Grados las Facultades de Medicina de Valladolid y Ciencias de la Salud de Soria u otras de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. *Naturaleza.*

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª *De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento*

Artículo 7. *Órganos del Consejo de Departamento.*

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. *Composición del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:

- a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
- c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período máximo de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
 - e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
 - f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
 - g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
 - h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
 - i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
 - j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento, desvinculación de plaza asistencial o año sabático.
 - k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
 - l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
 - m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
 - n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
 - o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
 - p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
 - q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVA y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:32
Url De Verificación	Página		8/30
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. Quedan delegadas en la Comisión Permanente las competencias enumeradas en las letras e, h, j, l, y o del apartado 1 del presente artículo.

5. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

6. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

7. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente contará con, al menos 10 miembros. Formaran parte de la misma todos los profesores integrados, un representante de los Profesores Asociados y otro de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios que formen parte del Pleno. Podrá asistir a la misma con voz, pero sin voto un representante de las Unidades Docentes que no tengan profesor integrado. Son competencia de la Comisión Permanente las que a continuación se relacionan:

- Coordinar y desarrollar la docencia de cada curso académico en el área o áreas de conocimiento de su competencia, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Valladolid y la organización y coordinación de los Centros donde la imparta.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

- e) Aprobar la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- f) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- g) Autorizar los contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- h) Informar las propuestas de nombramiento de becarios de investigación del Departamento, con cargo a fondos propios del mismo.
- i) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Departamento.

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente. El Secretario del Departamento lo será de la Comisión Permanente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando estén presentes Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la mitad, al menos de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después, aunque no se diga de modo expreso, se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes Presidente y Secretario o, en su caso, cualquier número de sus vocales.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.
5. Las Comisiones seguirán, con las adaptaciones a que haya lugar, las normas generales de organización y funcionamiento que se establecen en este Reglamento para el Consejo de Departamento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, dimisión, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión (presencial, por videoconferencia, mixta u otras), el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento presentes y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos y garantizándose en todos los casos que lo requieran el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de tres días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones, todo ello conforme al Reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "Libro de actas" que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.
2. Son competencias del Secretario de Departamento:
 - a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director o quien ejerza dicha función, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento o quien ejerza dicha función, la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVa.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las ocho y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado, incluido el electrónico, que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Página	23/30





Universidad de Valladolid

que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario.

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones salvo en caso de ausencia, incapacidad, dimisión o vacante hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Coordinador y del que haga las veces de Secretario de la Sección. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Sección. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Sección en cada momento.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma irán dirigidas al Secretario del Departamento y presentadas por Registro. La modificación será sometida a discusión a la Comisión Permanente que informará al Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en la Comisión Permanente que informará al Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:22 22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		





Universidad de Valladolid

2. La Comisión Permanente procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director.

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2006.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==		






Universidad de Valladolid

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:22	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:32	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TD79JzAbEKrdLK7dXkCCwg==			



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS AGROFORESTALES

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL
DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

*Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de
Departamento*

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Ciencias Agroforestales.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Ciencias Agroforestales, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Ciencias Agroforestales.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Departamento de Ciencias Agroforestales es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Botánica, Ecología, Edafología y Química Agrícola, Producción Animal y Zoología en los Centros de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor o director pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias del Campus de Palencia.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. *Naturaleza.*

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª *De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento*

Artículo 7. *Órganos del Consejo de Departamento.*

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. *Composición del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:

- a) Un 60% correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10% para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) El 30% estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
- c) El 10% serán representantes del personal de administración y servicios.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
 - e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
 - f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
 - g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
 - h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
 - i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
 - j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
 - k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
 - l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
 - m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
 - n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
 - o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
 - p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
 - q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVA y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

- a) Comisión Permanente: Estará compuesta por el Director y el Secretario del Departamento, los Coordinadores de las Secciones Departamentales a las que no pertenezca el Director, los Coordinadores de cada una de las Unidades Docentes del Departamento que no esté representada por los anteriores, y por representantes del PAS y alumnos según los porcentajes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento. Estará presidida por el Director del Departamento (sin posibilidad de delegar) que representará a la Unidad Docente o Sección a la que está adscrito. Entre sus funciones están: asistir al Director en la gestión ordinaria y todas aquellas que en el futuro le delegue el Consejo de Departamento.
- b) Comisión Económica: Estará compuesta por un miembro de cada Unidad Docente, y por representantes del PAS y alumnos según los porcentajes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento. Estará presidida por el Director del Departamento o persona en quien delegue a la unidad docente a la que está adscrito. Entre sus funciones están las de proponer el reparto de todas las partidas presupuestarias asignadas al departamento y todas aquellas que en el futuro le delegue el Consejo de Departamento.
- c) Comisión de Ordenación Académica; Estará compuesta por un miembro de cada Unidad Docente, y por representantes del PAS y alumnos según los porcentajes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento. Estará presidida por el Director del Departamento o persona en quien delegue, que

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

representará a la unidad docente a la que está adscrito. Entre sus funciones están las de coordinar las actividades docentes y todas aquellas que en el futuro le delegue el Consejo de Departamento.

- d) Comisión de Postgrado e Investigación: Estará compuesta por un miembro de cada Unidad Docente, y por representantes del PAS y alumnos según los porcentajes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento. Estará presidida por el Director del Departamento o persona en quien delegue, que representará a la unidad docente a la que está adscrito. Entre sus funciones están las de promover, coordinar la actividad investigadora del departamento y todas aquellas que en el futuro le delegue el Consejo de Departamento.

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes hagan sus veces en la Comisión y la mitad al menos de sus miembros, y en segunda convocatoria con la presencia del presidente y el secretario o, en su caso quienes les sustituyan y de un tercio de los miembros.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. Las Comisiones publicarán sus acuerdos en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA y lo remitirán a los miembros del Consejo de Departamento por correo electrónico.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.

2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Página	11/30





Universidad de Valladolid

y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- Por votación ordinaria a mano alzada.
- Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo solicite la mayoría simple de los miembros presentes en el Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días hábiles.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Página	15/30





Universidad de Valladolid

miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “*Libro de actas*” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVa.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 10:00 y las 19:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. *De la sesión de investidura.*

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- a) Sección Departamental de Palencia.
- b) Sección Departamental de Soria.

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos en primera convocatoria con la asistencia del Coordinador y la mitad al menos de sus

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Página	27/30





Universidad de Valladolid

miembros, y en segunda convocatoria con la presencia del Coordinador y de un tercio de los miembros del Consejo de Sección.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:29 22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:29
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Página	29/30





Universidad de Valladolid

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:36
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VkzqSQtu0Z8BynB6An+osQ==		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Página	2/29





Universidad de Valladolid

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Tecnología Electrónica.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Tecnología Electrónica, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Tecnología Electrónica.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Tecnología Electrónica es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas del área de conocimiento de Tecnología Electrónica en las distintas Escuelas y Facultades de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Sede Doctor Mergelina de la Escuela de Ingenierías Industriales.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18 Firmado 22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. *Naturaleza.*

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª *De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento*

Artículo 7. *Órganos del Consejo de Departamento.*

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. *Composición del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:

- a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
- c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:18 22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
 - e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
 - f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
 - g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
 - h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
 - i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
 - j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
 - k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
 - l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
 - m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
 - n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
 - o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
 - p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
 - q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVA y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Existirán las Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

2. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Página	9/29





Universidad de Valladolid

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, en primera o segunda convocatoria, cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, y, al menos, la mitad de sus miembros.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:30
Url De Verificación	Página		10/29
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18 22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- Por votación ordinaria a mano alzada.
- Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de tres miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Página	13/29





Universidad de Valladolid

preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciendo constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:18 22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18 Firmado 22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:18 22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVa.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:30
Url De Verificación	Página		21/29
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. *De la sesión de investidura.*

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

2. El Departamento se organiza, inicialmente, sin Secciones Departamentales.

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos, en primera o segunda convocatoria, cuando estén presentes el Coordinador y el Secretario de Sección, o en su caso, quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.
5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Página	27/29





Universidad de Valladolid

quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director.

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:18 Firmado 22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2006.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:18
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:30
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1q7RUotvodNKTZp6jFp0ug==		





Universidad de Valladolid

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS**

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de gobierno

CAPÍTULO I. De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 17. Comisión Económica

Artículo 18. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 19. Convocatoria de las sesiones

Artículo 20. Orden del día

Artículo 21. Constitución de la Junta

Artículo 22. Los debates

Artículo 23. Prerrogativas del Decano

Artículo 24. Adopción de acuerdos

Artículo 25. De las decisiones

Artículo 26. Actas de las sesiones

Artículo 27. Libro de actas

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II. Del Decano

Artículo 28. Naturaleza y mandato

Artículo 29. Competencias

Artículo 30. Vicedecanos

Artículo 31. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 32. Composición

Artículo 33. Funciones

Artículo 34. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 35. Cuerpos electorales

Artículo 36. Aprobación del calendario electoral

Artículo 37. Censos electorales y candidaturas

Artículo 38. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 39. De la votación

Artículo 40. Del voto

Artículo 41. El escrutinio

Artículo 42. La proclamación de resultados

Artículo 43. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. De la elección del Decano

Artículo 44. De la sesión de investidura

Artículo 45. Requisitos de los candidatos

Artículo 46. De la elección

Artículo 47. De la proclamación de resultados

Artículo 48. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 49. Del cese

Artículo 50. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 51. Representantes de grupo

Artículo 52. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 53. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 54. La Asamblea de Estudiantes

Artículo 55. Asociaciones de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 56. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 57. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional primera. Régimen supletorio
Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral
Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género
Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad
Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano
Disposición derogatoria única. Derogación normativa
Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Filosofía y Letras.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVA y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Filosofía y Letras:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Filosofía y Letras es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado propios de su ámbito. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad de Filosofía y Letras:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ellas los Departamentos, sus secciones y los Comités de Título.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Página	4/30





Universidad de Valladolid

- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVa y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:32 22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras son la Junta de Facultad y el Decano.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Son órganos de la Junta de Facultad:

- El Pleno
- Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
- Sesenta miembros electos, de los cuales:
 - El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32 Firmado 22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

- Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
- Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

4. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

5. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

6. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano de la Facultad.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- i) Proponer la creación de Secciones de la Facultad.
- j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVA y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:39
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Página	8/30





Universidad de Valladolid

4. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

5. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones temáticas con carácter permanente:

- a) Comisión de Ordenación Académica.
- b) Comisión Económica.
- c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

2.- Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de su Reglamento de funcionamiento interno.

4.- Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Facultad.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Decano. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de dos días, salvo casos de urgencia, situación en la que se asegurará la recepción de la convocatoria por todos los miembros de la Comisión, siendo necesaria la ratificación de dicha urgencia al comienzo de la sesión.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Dos profesores.
- b) Dos estudiantes.
- c) Un representante del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de dos años por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías.

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes y determinará, si procede, la realización de un examen o prueba mediante tribunal designado al efecto. Será también el lugar preferente para la

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:32 22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

posible resolución de conflictos entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a la Facultad.

Artículo 15. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. *Comisión de Ordenación Académica.*

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por cinco miembros.

- a) Dos profesores.
- b) Dos estudiantes.
- c) Un representante del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

- a) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos que no excedan de cuatro créditos.
- b) Asesorar sobre las solicitudes de Colaboradores Honoríficos.
- c) Todas aquellas otras relacionadas con la ordenación académica del Centro que se consideren necesarias.

Artículo 17. *Comisión Económica.*

1. La Comisión Económica estará constituida por cinco miembros.

- a) Dos profesores.
- b) Dos estudiantes.
- c) Un representante del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica la supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios, así como el

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

control y seguimiento de los diferentes servicios que la Facultad tenga contratados con empresas privadas.

Artículo 18. *La Comisión de Actividades Estudiantiles.*

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por cinco miembros.
 - a) Dos profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus alumnos.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Distribuir los recursos económicos asignados a las Asociaciones de Estudiantes.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 19. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad,

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión .

5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 20. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 21. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32 22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad

Artículo 22. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 23. Prerrogativas del Decano.

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:

a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

- b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 24. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el sistema de votación cuando así lo decida el Decano o lo soliciten un mínimo de 10 miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “*ruegos y preguntas*”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 25. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de siete días.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 26. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 27. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.
2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano

Artículo 28. Naturaleza y mandato.

1. El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al Centro.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 29. Competencias.

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación de su centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanos y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad y correspondan al Centro.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 30. Vicedecanos.

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad. En el caso del Vicedecano de Estudiantes la designación recaerá en un alumno del Centro.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 31. Secretario.

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicedecano que designe el Decano.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 32. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:
 - a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 33. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
 - c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
 - e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
 - h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 34. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 35. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 36. *Aprobación del calendario electoral.*

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.
 - c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
 - d) Publicación del censo definitivo de electores.
 - e) Presentación de candidaturas.
 - f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
 - g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
 - h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
 - i) Sorteo de Mesas electorales.
 - j) Votación y escrutinio.
 - k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
 - l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
 - m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 37. *Censos electorales y candidaturas.*

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 38. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 39. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 40. *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 41. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:39
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Página	23/30





Universidad de Valladolid

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 42. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 43. *Constitución de la Junta de Facultad.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Decano

Artículo 44. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Decano será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:32 22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 45. Requisitos de los candidatos.

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 46. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 47. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 48. Del nombramiento del equipo decanal.

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 49. Del cese.

1. El Decano cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.
3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 50. De la moción de censura.

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:39
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Página	26/30





Universidad de Valladolid

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 46.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 51. *Representantes de grupo.*

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Servir como interlocutores del grupo ante los profesores, departamentos, la Facultad y cualquier estamento de representación estudiantil.
 - b) Poner en conocimiento de la Asamblea de Estudiantes los problemas, quejas y propuestas de mejora en todo lo concerniente a la actividad académica.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:32 22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

- c) Transmitir al grupo toda aquella información de la que tengan conocimiento y que afecte al alumnado. Para ello se coordinarán con los representantes estudiantiles en los distintos estamentos de la Facultad.

Artículo 52. *Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad serán, al menos, las siguientes:
 - a) Servir como interlocutores del grupo ante los profesores, departamentos, la Facultad y cualquier estamento de representación estudiantil.
 - b) Poner en conocimiento de la Asamblea de Estudiantes los problemas, quejas y propuestas de mejora en todo lo concerniente a la actividad académica.
 - c) Transmitir al grupo toda aquella información de la que tengan conocimiento y que afecte al alumnado. Para ello se coordinarán con los representantes estudiantiles en los distintos estamentos de la Facultad.

Artículo 53. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.*

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 54. *La Asamblea de Estudiantes.*

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

Artículo 55. *Asociaciones de Estudiantes*

1. La Facultad mantendrá un registro de Asociaciones de Estudiantes que deberán estar previamente registradas en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Valladolid. En dicho registro, figurarán los Estatutos de la Asociación, relación de miembros que la integran y número de registro concedido por la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:32 22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8C0dDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

2. Para solicitar las ayudas y subvenciones que concede la Facultad, las asociaciones concurrentes deberán estar inscritas en el Registro de la Universidad.
3. Al finalizar el curso académico, las Asociaciones deberán presentar una memoria justificativa de su actividad.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 56. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Facultad o por el Decano, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 57. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:32 22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+OGpz8COdDBvGK/0JtQ==		





Universidad de Valladolid

Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano.*

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 9 mayo de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	/cq+0Gpz8C0dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:39
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/cq+0Gpz8C0dDBvGK/0JtQ==		





REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Competencias y funciones
- Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

- Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

- Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

- Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad
- Artículo 7. Composición del Pleno
- Artículo 8. De las sesiones del Pleno
- Artículo 9. Competencias del Pleno
- Artículo 10. Comisiones
- Artículo 11. Composición de las Comisiones
- Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones
- Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías
- Artículo 14. Funcionamiento de la Comisión de Garantías
- Artículo 15. Comisión Permanente de Departamentos
- Artículo 16. Comisión Permanente de Secciones
- Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica
- Artículo 18. Comisión Económica
- Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

- Artículo 20. Convocatoria de las sesiones
- Artículo 21. Orden del día
- Artículo 22. Constitución de la Junta
- Artículo 23. Los debates
- Artículo 24. Prerrogativas del Decano
- Artículo 25. Adopción de acuerdos
- Artículo 26. De las decisiones
- Artículo 27. Actas de las sesiones
- Artículo 28. Libro de actas

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Vicedecanos

Artículo 32. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del procedimiento electoral

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas

Artículo 39. Calendario de elecciones

Artículo 40. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación

Artículo 42. Del voto

Artículo 43. El escrutinio

Artículo 44. La proclamación de resultados

Artículo 45. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 46. De la sesión de investidura

Artículo 47. Requisitos de los candidatos

Artículo 48. De la elección

Artículo 49. De la proclamación de resultados

Artículo 50. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 51. Del cese

Artículo 52. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES

Artículo 53. De la organización en Secciones

Artículo 54. Órganos de Gobierno

Artículo 55. La Junta de sección

Artículo 56. Miembros de la Sección

Artículo 57. Las competencias de la Junta de Sección

Artículo 58. El Presidente de la Sección

Artículo 59. Los procesos electorales

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Artículo 60. Garantía de la Calidad y ámbitos de evaluación

Artículo 61. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC)

Artículo 62. Competencias y funciones de la CGCC

Artículo 63. Los Comités de Título

Artículo 64. Competencias y funciones de los Comités de Título

TÍTULO VI. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 65. Representantes de grupo

Artículo 66. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 67. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 68. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 69. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 70. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Ciencias.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVA y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Ciencias, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Ciencias.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Ciencias es el centro encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado y Master. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVa y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad de Ciencias:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40	
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:45	
Url De Verificación	Página		4/34	
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==			



Universidad de Valladolid

- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVa y en el Reglamento de régimen electoral.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito a la misma, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias son la Junta de Facultad y el Decano. En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40 Firmado 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

- b) 60 miembros electos, de los cuales:
- El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
 - Un 6 % pertenecerá al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
 - Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
 - Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano de la Facultad.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- i) Proponer la creación de Secciones de la Facultad.
- j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Uva y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. El Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y con carácter permanente:

- a) Comisión de Ordenación Académica.
- b) Comisión Económica.
- c) Comisión de Actividades Estudiantiles.
- d) Comisión de Garantías
- e) Comisión Permanente de Departamentos
- f) Comisión Permanente de Secciones.

4. Existirán además las Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de su Reglamento de funcionamiento interno.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones que deberán estar integradas por miembros de la Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos existentes en la Facultad.

4. Ningún miembro de la Facultad podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Decano. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Las comisiones estarán válidamente constituidas en todos los casos cuando concurren al menos la mitad de sus miembros y adoptarán sus informes, propuestas o recomendaciones por mayoría simple, siendo preciso que en el momento de la votación exista el quórum señalado. A estos efectos, será necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

3. Las comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo:

- Dos profesores.
- Dos estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de dos años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia.
- Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

5. La Comisión de Garantías tendrá, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes, las establecidas en los Estatutos de la Universidad y las que delegue en cada momento la Junta de Centro.

Artículo 14. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 15. *Comisión Permanente de Departamentos.*

1. La Comisión permanente de Departamentos estará presidida por el Decano y constituida por un representante de cada uno de ellos o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.

2. Son funciones de la Comisión de Departamentos:

- Coordinar los proyectos docentes dentro del Plan General Docente de la Facultad.
- Recabar información sobre las necesidades de infraestructura para desarrollar sus actividades académicas a fin de que se faciliten los medios necesarios para su realización.
- Todas aquellas otras que le sean encomendadas por la Junta de Centro y que no estén exclusivamente delegadas en otras Comisiones.

Artículo 16. *Comisión Permanente de Secciones.*

1. La Comisión permanente de Secciones estará presidida por el Decano y constituida por un representante que será el Presidente de cada Sección o en su defecto el Secretario.

2. Son funciones de la Comisión Permanente de Secciones:

- Evaluación de sus planes de estudio.
- Seguimiento de la adaptación de sus titulaciones al marco europeo.
- Valoración de las incorporaciones de sus titulados en el mundo laboral.
- Coordinar el uso de las infraestructuras comunes para las diferentes titulaciones.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45	
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==			



Universidad de Valladolid

- e) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por la Junta de Centro y no estén exclusivamente delegadas en otras Comisiones.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por seis miembros.
 - a) Tres profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia.
 - b) Coordinar el calendario de exámenes.
3. La Junta de Facultad podrá acordar, en su caso, que la Comisión de Ordenación Académica del Centro actúe como Comisión de reconocimiento y transferencia del Centro, como encargada, previo informe de los Departamentos y Comités de títulos afectados, de dictaminar sobre el reconocimiento o convalidación de créditos entre estudios realizados en la propia Universidad u otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por seis miembros.
 - a) Tres profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones de la Comisión Económica: la supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por seis miembros.
 - a) Dos profesores.
 - b) Tres estudiantes.
 - c) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus alumnos.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

c) Organizar actividades relacionadas con los apartados anteriores

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad de Ciencias

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta extraordinaria de Facultad cuando así lo soliciten por escrito un tercio de los miembros de la Junta de Facultad, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día.
5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma, habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.
6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar 15 minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

Se podrán, excepcionalmente, constituir y celebrar sus sesiones a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la disponibilidad en tiempo real de los medios necesarios para llevar a cabo los debates y votaciones durante la sesión. La justificación de la excepcionalidad, deberá figurar en la convocatoria que se realice a los miembros de la Junta.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 23. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. *Competencias del Decano en los debates.*

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. *La adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

- a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento por iniciativa motivada del Decano o a solicitud de al menos un 25% de los miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
- d) Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de siete días.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 28. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano

Artículo 29. Naturaleza y mandato.

1. El Decano es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación de su centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanos y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos a la Junta de Facultad y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos.

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano de entre los miembros de la Facultad que reúnan las condiciones legales para su ejercicio.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario.

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad que reúna las condiciones legales para su ejercicio. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicedecano que designe el Decano.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40	
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:45	
Url De Verificación	Página		18/34	
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==			



Universidad de Valladolid

- b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45	
Observaciones		Página	19/34	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==			



Universidad de Valladolid

- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. Aprobación del procedimiento electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 39. Calendario de elecciones.

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.

2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.

4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.

5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas

Artículo 40. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 10 y 18 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 42. *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 43. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:45
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Página	24/34





Universidad de Valladolid

Artículo 44. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.
3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 45. Constitución de la Junta de Facultad.


1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la Elección del Decano

Artículo 46. De la sesión de investidura.

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Decano será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40	
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:45	
Url De Verificación	Página		25/34	
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==			



Universidad de Valladolid

Artículo 47. Requisitos de los candidatos.

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electoral, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 48. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, cada candidato dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos para exponer las líneas generales de su programa de actuación. El Presidente de la mesa, previa consulta a los candidatos, regulará el tiempo de respuesta para contestar a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

Artículo 49. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 50. Del nombramiento del equipo decanal.

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 51. Del cese.

1. El Decano cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano. En estos casos el mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 52. De la moción de censura.

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 48.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LAS SECCIONES

Artículo 53. De la organización en Secciones.

1. La Facultad de Ciencias se organiza en las Secciones de Química, Física, Matemáticas, Estadística, Óptica y Optometría, y todas aquellas que se puedan crear. La modificación y creación de Secciones se efectuará de acuerdo con los Estatutos y normativa universitaria que proceda.

2. Cada Sección estará vinculada con una o más de las titulaciones impartidas por la Facultad de Ciencias.

3. El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión designada por la Junta de Sección de entre los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria representados en la misma.

4. Este proyecto deberá ser informado favorablemente por la Junta de Sección, previamente a su aprobación por la Junta de Facultad.

Artículo 54. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Sección son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 55. La Junta de Sección.

1. La composición de la Junta de Sección, en sus miembros electos, será equivalente a la de la Junta de Facultad y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento Interno respecto a la composición de la misma.

2. Ninguna persona podrá ser miembro de más de una Junta de Sección

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

3. La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones. Estas serán creadas por acuerdo del Pleno de la Junta de Sección y se registrarán por lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la Sección.

4. El Pleno de la Junta de Sección, estará compuesto por los miembros siguientes:

- a) El Presidente y el Secretario, que son miembros natos.
- b) Los miembros electos. Su número no podrá ser inferior a 10 ni superior a 30, la distribución se hará de la misma forma que en la Junta de Centro, conforme al artículo 7 de este Reglamento.
- c) Cada Sección regulará la forma de participación de los Departamentos, Secciones Departamentales o Áreas implicados en la docencia de las titulaciones de la Sección.

Artículo 56. Miembros de la Sección.

1. El personal docente e investigador de la Facultad y de las áreas de conocimiento que constituyen la Sección y que determinará su Reglamento.
2. El personal docente de la Facultad que sin pertenecer a las citadas áreas imparta la mayor parte de su docencia en las titulaciones de la Sección y a título individual lo soliciten.
3. Los alumnos matriculados en las titulaciones de la Sección.
4. El personal de administración y servicios que realice mayoritariamente sus funciones en las titulaciones de la Sección.

Artículo 57. Las competencias de la Junta de Sección.

Son competencias del Pleno de la Junta de Sección las siguientes:

- a) Elegir o revocar a su Presidente, de acuerdo con el procedimiento que establezca su reglamento de régimen interno.
- b) Proponer a la Junta de Centro los Coordinadores de los títulos vinculados a la Sección.
- c) Aprobar y modificar el proyecto de reglamento de régimen interno de la Sección, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Facultad.
- d) Elaborar propuestas, informes o recomendaciones al Decano sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección y que deberá aparecer en el orden del día de la siguiente Junta de Facultad.
- e) Elevar propuestas a la Junta de Facultad de estudios de pregrado, postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

- f) Proponer a la Junta de Facultad cuantas cuestiones estén relacionadas con sus Planes de Estudio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de la UVa.
- g) Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta de Centro y no estén exclusivamente encomendadas a otros órganos.

Artículo 58. *El Presidente de la Sección.*

1. El Presidente de la Sección ostentará la representación de la Sección y presidirá la Junta de Sección.
2. El Presidente será elegido por la Junta de Sección entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a esa Sección, designando éste a su vez a un Secretario, que le asista en sus funciones.

Artículo 59. *De los procesos electorales.*

Los procesos electorales que se celebren en la Sección se ajustarán al procedimiento previsto en su reglamento de régimen interno, siendo de aplicación supletoria a los mismos el régimen establecido en este Reglamento de funcionamiento interno y en los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Artículo 60. *Garantía de la calidad y ámbitos de evaluación.*

La Facultad de Ciencias, de acuerdo con lo reflejado en los estatutos y la legislación que en su caso se desarrolle al respecto, promoverá y participará en los procesos de planificación, evaluación y mejora relacionados con sus titulaciones, facilitando y promoviendo las relaciones entre las distintas titulaciones vinculadas al Centro.

Artículo 61. *La Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC).*

La CGCC se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en cada momento en la Universidad de Valladolid y del desarrollo que de la misma puedan realizar los Órganos de Gobierno de la Facultad de Ciencias.

Artículo 62. *Competencias y funciones de la CGCC.*

Son competencias de la CGCC del Centro las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Garantía de la Calidad del Centro y, en particular, facilitar y promover las relaciones entre los distintos Comités de Titulación vinculados al centro.
- b) Conocer los resultados de la evaluación -interna y externa- realizada de los títulos tanto por los Comités de Titulación como por el Gabinete de Estudios y Evaluación de la

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40	
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:45	
Url De Verificación	Página		30/34	
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==			



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid y de los organismos que en su caso les corresponda emitir informes.

- c) Proponer las acciones de mejora que se consideren más adecuadas a raíz de los resultados mencionados en el apartado anterior.
- d) Velar por el cumplimiento de mejora de los títulos y de los servicios universitarios orientados a la docencia y al aprendizaje.
- e) Elevar propuestas a la Junta de Centro en materia de ordenación académica sobre los títulos que se imparten en el Centro, siempre que éstas no entren en conflicto con competencias en esta materia de otros órganos.
- f) Cuantas competencias le atribuya la normativa de la Universidad de Valladolid.
- g) Cualquier otra competencia de coordinación o supervisión en materia de calidad vinculada con el Centro no prevista para otros órganos.

Artículo 63. Los Comités de Título.

1. Se establecerá, según los Estatutos, un Comité de Titulación para cada una de las titulaciones oficiales de Grado y Máster que en el Centro se oferten y de las que sea responsable administrativamente.
2. Todos los miembros de los Comités de Titulación deberán ser nombrados o renovados, según la normativa que al respecto este vigente en la Universidad de Valladolid y del desarrollo que de la misma puedan realizar los Órganos de Gobierno de la Facultad de Ciencias. Las bajas que se produzcan entre sus miembros se cubrirán a través de un nuevo nombramiento para el puesto vacante.

Artículo 64. Competencias y funciones de los Comités de Título.

Son competencias y funciones de los Comités de Título del Centro las que establezca la normativa vigente de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO VI

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 65. Representantes de grupo.

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, defender los intereses de los estudiantes dentro de las normas que regulan el funcionamiento de la

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40	
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:45	
Url De Verificación	Página		31/34	
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==			



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 66. *Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, según lo previsto en el Reglamento de funcionamiento interno.

2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad son: Defender los intereses de los estudiantes dentro de las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 67. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.*

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 68. *La Asamblea de Estudiantes.*

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad estará presidida por una Mesa y establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO VII

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 69. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad o por el Decano, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:45	
Observaciones		Página	32/34	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==			



Universidad de Valladolid

Artículo 70. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

En todo caso lo reflejado en este reglamento con respecto a los procesos electorales, se atenderá a la normativa vigente y a la que en su momento pueda desarrollar al respecto el reglamento electoral de la Universidad de Valladolid.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:40 22/12/2021 10:55:45
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano.*

El mandato del Decano/Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2004.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:40
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=m5Rs48AM8x11RPszWJxVtg==		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Competencias y funciones
- Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

- Artículo 4. Órganos de gobierno

CAPÍTULO I. De la Junta de Escuela

- Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

- Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela
- Artículo 7. Composición del Pleno
- Artículo 8. De las sesiones del Pleno
- Artículo 9. Competencias del Pleno
- Artículo 10. Comisiones
- Artículo 11. Composición de las Comisiones
- Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones
- Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías
- Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías
- Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías
- Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos
- Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica
- Artículo 18. Comisión Económica
- Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

- Artículo 20. Convocatoria de las sesiones
- Artículo 21. Orden del día
- Artículo 22. Constitución de la Junta
- Artículo 23. Los debates
- Artículo 24. Prerrogativas del Director
- Artículo 25. Adopción de acuerdos
- Artículo 26. De las decisiones
- Artículo 27. Actas de las sesiones
- Artículo 28. Libro de actas

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II. De la Dirección

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Subdirectores

Artículo 32. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Escuela

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección de la Junta de Escuela

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas

Artículo 39. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación

Artículo 41. Del voto

Artículo 42. El escrutinio

Artículo 43. La proclamación de resultados

Artículo 44. Constitución de la Junta de Escuela

CAPÍTULO III. De la elección del Director

Artículo 45. De la sesión de investidura

Artículo 46. Requisitos de los candidatos

Artículo 47. De la elección

Artículo 48. De la proclamación de resultados

Artículo 49. Del nombramiento del equipo de dirección

Artículo 50. Del cese

Artículo 51. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. Representantes de grupo

Artículo 53. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela

Artículo 54. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes

Artículo 55. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 56. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 57. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Escuela

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Escuela de Ingenierías Industriales

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Escuela de Ingenierías Industriales, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela de Ingenierías Industriales

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Escuela de Ingenierías Industriales es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y máster. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Escuela:

- Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus secciones.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Escuela con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVa y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- r) Desarrollar la normativa referente a los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster y de Prácticas en Empresa de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVa o se establezcan reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Escuela de Ingenierías Industriales el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito a ella, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 4. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Escuela de Ingenierías Industriales son la Junta de Escuela y el Director.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I De la Junta de Escuela

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Escuela, presidida por el Director, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela.

Son órganos de la Junta de Escuela:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Escuela será la siguiente:

- a) El Director, los Subdirectores y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) Sesenta miembros electos, de los cuales:
 - El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Escuela.
 - Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Escuela.
 - Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Escuela elegidos bienalmente por sufragio universal.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

- Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Escuela.
- 2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Escuela, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
- 3. En el caso de que la Escuela no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Escuela.
- 4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Escuela y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
- 5. Todos los miembros de la Junta de Escuela desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.
- 6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Escuela se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Escuela.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
- 7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Escuela se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.
- 8. La condición de miembro de la Junta de Escuela se adquirirá en el momento de la constitución de la Junta de Escuela.
- 9. Los miembros de la Junta de Escuela tienen el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta de Escuela y a las de las Comisiones de ésta para las que hubieran sido elegidos, así como a ser electores y elegibles para cualquiera de dichas Comisiones.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

10. Los miembros de la Junta de Escuela tienen como deber asistir a las sesiones de la Junta de Escuela y de las Comisiones a las que pertenezcan, dar cuenta de su actuación como miembros de la Junta de Escuela al sector al que representan y velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Escuela se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Escuela se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Escuela las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director de la Escuela.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Escuela.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Escuela en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca este Reglamento de funcionamiento interno.
- i) Proponer distinciones honoríficas.
- j) Proponer la creación de Secciones de la Facultad o Escuela.
- k) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Escuela sea responsable.
- l) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVa y los Reglamentos que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

2. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado primero de este artículo y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Escuela podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de ésta se derive de la propia naturaleza de la delegación.

4. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

5. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de Escuela constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- a) Comisión de Ordenación Académica.
- b) Comisión Económica.
- c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

2. Existirán, además, las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Garantías.
- b) Comisión Permanente de Departamentos.

3. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta de Escuela estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de este Reglamento de funcionamiento interno.

4. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director, que podrá delegar esta función en un Subdirector o en otro miembro de la Junta de Escuela. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Escuela designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Escuela. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Escuela.

4. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Escuela y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y en segunda convocatoria cuando estén presentes un tercio de sus miembros, entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan. La segunda convocatoria se realizará 10 minutos después de la primera.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Escuela para su debate y, en su caso, ratificación. Debe contemplarse como excepción los acuerdos que las Comisiones adopten en el ejercicio de las competencias decisorias que les haya delegado la propia Junta de Escuela en los casos excepcionales y urgentes previstos en el artículo 9.2 del presente Reglamento. No obstante, estos acuerdos deberán publicarse en tiempo y forma según lo establecido en el artículo 26.1 para los adoptados por la Junta de Escuela.

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por 15 miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) 6 profesores.
- b) 6 estudiantes.
- c) 3 miembros del personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de dos años por acuerdo del Pleno de la Junta de Escuela, adoptado por mayoría absoluta de los asistentes, de entre los candidatos propuestos.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Escuela, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

2. La Comisión de Garantías será lugar preferente para la posible resolución de conflictos entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a la Escuela.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta de los asistentes.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Escuela, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por:

- a) El Presidente.
- b) El Secretario y los Subdirectores de la Escuela de Ingenierías Industriales.
- c) Un profesor representante de cada uno de los Departamentos con docencia y profesores adscritos al Centro. Dicho profesor habrá de estar adscrito al Centro.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

2. Es función, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos asesorar a la Junta de Escuela sobre todos aquellos aspectos que afecten a los Departamentos con docencia en el Centro. La Comisión podrá nombrar y crear subcomisiones para determinados trabajos y competencias.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por once miembros.
 - a) El Presidente
 - b) El Subdirector de Ordenación Académica
 - c) Cinco profesores.
 - d) Tres estudiantes.
 - e) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Escuela en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - b) Actuar como Comisión de reconocimiento del Centro, informando sobre las equivalencias entre los estudios realizados en el Centro y los cursados en otros Centros académicos españoles o extranjeros, elaborando las correspondientes tablas de reconocimiento, para lo que se contará con el informe previo de los Departamentos responsables de las materias afectadas.
 - c) Proponer el reconocimiento a cada estudiante de los créditos obtenidos por la realización de otras actividades de acuerdo con los reglamentos existentes a este efecto.
 - d) Emitir informe preceptivo a la Junta de Escuela de las peticiones de modificación de Planes de Estudio de Titulaciones adscritos al Centro.
 - e) Emitir informe preceptivo a las propuestas de nuevas titulaciones, así como de títulos propios, cursos formación permanente o de extensión universitaria que se organicen desde los Departamentos o desde el Centro y que no estén validados por otras instancias de rango superior.
 - f) Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta de Escuela.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por siete miembros.
 - a) El Presidente
 - b) El Secretario Académico de la Escuela

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

- c) Dos profesores.
 - d) Dos estudiantes.
 - e) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica la de emitir informe a la Junta de Escuela sobre la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad de Valladolid, así como sobre la supervisión y el control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios del Centro.
3. Además de las funciones que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de Valladolid asigna a la Comisión Económica, ésta ejercerá todas aquellas funciones de índole económica que les sean delegadas por la Junta de Escuela.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por siete miembros.
 - a) El Presidente
 - b) El Subdirector de Estudiantes
 - c) Dos profesores.
 - d) Dos estudiantes.
 - e) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas del Centro orientadas a la formación de sus estudiantes.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar y supervisar las actividades programadas.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Escuela corresponde al Director o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Subdirector según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Director, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Escuela cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Escuela con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Director de la Escuela o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Escuela, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Director o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Director o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Escuela estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de estos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de la Escuela, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Escuela en cada momento.

2. La Junta de Escuela será presidida por el Director o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Subdirectores y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Director le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 23. Los debates.

1. El Director dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director o para que se ciña al tema debatido.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Director, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Director de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Director podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 24. Prerrogativas del Director.

1. El Director vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Director cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo solicite un mínimo de 5 miembros presentes de la Junta de Escuela, siempre que la votación se refiera a personas concretas, o cuando así lo decida el presidente.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de estos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado solo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Escuela y Director o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Escuela.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Escuela adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA en el plazo de siete días.

2. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Escuela no vinculan al Director en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 28. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Escuela, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Escuela o del Centro.
2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

De la Dirección

Artículo 29. Naturaleza y mandato.

1. El Director es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias del Director de la Escuela:

- a) Ostentar la representación de su centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Escuela y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Subdirectores, y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Velar por el respeto de los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros del Centro, así como hacer cumplir la disciplina académica y las normas que rigen su funcionamiento.
- i) Convocar cuantas elecciones sean necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.
- j) Promover y fomentar iniciativas que contribuyan a la mayor eficacia de las labores docentes, investigadoras y formativas.
- k) Recibir y canalizar las solicitudes de los estudiantes.
- l) Autorizar, en su caso, los actos que hayan de celebrarse en el recinto de la Escuela de Ingenierías Industriales.
- m) Poner en conocimiento del Rector la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o generadores de responsabilidad disciplinaria cometidos por cualquier miembro de la Escuela de Ingenierías Industriales, por propia iniciativa o a instancia de terceros, en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en las normas que sean de aplicación.
- n) Elevar los acuerdos y las solicitudes de recursos humanos y materiales del Centro a los órganos de gobierno de la Universidad de Valladolid.
- o) Supervisar el mantenimiento del edificio, sus servicios e instalaciones.
- p) Informar a la Junta de Escuela de los nombramientos y de los ceses de los cargos de Subdirector y de Secretario.
- q) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Escuela, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Subdirectores.

1. Los Subdirectores serán designados por el Director entre los miembros de la Escuela con dedicación a tiempo completo. El cargo de Subdirector será incompatible con el desempeño simultáneo de cualquier otro cargo académico unipersonal.
2. El Director podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Subdirectores o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director será sustituido por el Subdirector de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

4. Los Subdirectores cesarán:

1. De forma inmediata en los siguientes supuestos:
 - a) Por pérdida de la condición de miembro de la Escuela de Ingenierías Industriales.
 - b) Por revocación de su nombramiento.
2. En el momento de incorporarse sus sustitutos, en los siguientes supuestos:
 - a) Por dimisión aceptada por el Director.
 - b) Por cese del Director que los propuso.

Artículo 32. Secretario.

1. El Secretario de la Escuela, que también lo será de la Junta de Escuela, será designado por el Director entre los miembros de la Escuela con dedicación a tiempo completo. El cargo de Secretario será incompatible con el desempeño simultáneo de cualquier otro cargo académico unipersonal. En caso de ausencia, será sustituido por el Subdirector que designe el Director.

2. Son competencias del Secretario:

- a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Escuela y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director y de las normas propias del Centro.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Escuela

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Escuela nombrará una Comisión Electoral, y sus correspondientes suplentes, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes (grado y máster).

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. La condición de candidato a director será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Escuela tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
 - c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
 - e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
 - h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.

3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.

5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Escuela

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Escuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes (grado y máster).
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Escuela, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Escuela.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

2. Corresponde al Director la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral del Centro.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.
 - c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
 - d) Publicación del censo definitivo de electores.
 - e) Presentación de candidaturas.
 - f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
 - g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
 - h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
 - i) Sorteo de Mesas electorales.
 - j) Votación y escrutinio.
 - k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
 - l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
 - m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, solo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Escuela. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 39. Mesas electorales.

1. La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

2. En cada una de las Mesas Electorales se designarán por sorteo los miembros suplentes de acuerdo con el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 10:00 y las 19:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Escuela mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 41. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 42. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 43. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Escuela en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Escuela por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 44. Constitución de la Junta de Escuela.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Escuela con los nuevos miembros electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Escuela, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director

Artículo 45. De la sesión de investidura.

1. Constituida la nueva Junta de Escuela, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Escuela habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director será presidida por el Director en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Escuela.

Artículo 46. Requisitos de los candidatos.

1. El Director será elegido por el Pleno de la Junta de Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

2. Para ser candidato a Director será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 47. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de quince minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno durante un tiempo máximo de treinta minutos.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada. Cada elector podrá votar solo a un candidato.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, solo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 48. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:34
Url De Verificación	Página		27/32
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 49. *Del nombramiento del equipo de dirección.*

El Director, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo así como sus competencias, deberán comunicarse a la Junta de Escuela.

Artículo 50. *Del cese.*

1. El Director cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Escuela le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

2. El Director cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

3. El equipo de dirección cesa con el Director, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 51. *De la moción de censura.*

1. El Director podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Escuela e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 47.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela, será proclamado Director electo el que figuraba propuesto en la moción de

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director.

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. *Representantes de grupo.*

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Director o por el cargo en quien este delegue.

2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:

- a) Informar, en la medida de lo posible, a sus compañeros de grupo los acuerdos adoptados en el Centro y en la Universidad de Valladolid.
- b) Asistir a los actos que requieran su presencia.
- c) Servir de cauce, ante los profesores y los órganos de gobierno del Centro, de todas aquellas inquietudes y propuestas acordadas en su grupo.
- d) Transmitir y coordinar las propuestas de modificación de fechas de exámenes que afecten a su grupo.
- e) Procurar la coordinación con los demás representantes de grupo y resto de los órganos de representación estudiantil para conseguir un adecuado nivel de información y participación de los estudiantes del Centro en la vida académica.

3. Todos los Representantes de Grupo formarán el Consejo de Representantes de Grupo de la Escuela de Ingenierías Industriales. El funcionamiento de este Consejo se regulará por el Reglamento del Consejo de Representantes de Grupo que será elaborado por el propio Consejo y aprobado por la Junta de Escuela

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 53. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela.

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela serán las siguientes:
 - a) Actuar ante la Junta de Escuela como interlocutores del sector al que representan.
 - b) Participar de la elaboración de acuerdos que se lleven a cabo en la Junta de Escuela.
 - c) Vigilar el adecuado cumplimiento de las normas que afecten al sector al que representan.
 - d) Procurar la coordinación con el resto de los órganos de representación estudiantil para conseguir un adecuado nivel de información y participación de los estudiantes del Centro en la vida académica.

Artículo 54. Representantes de la Escuela de Ingenierías Industriales en el Consejo de Estudiantes.

1. Los dos representantes de la Escuela de Ingenierías Industriales en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.
2. Las funciones de los representantes de la Escuela de Ingenierías Industriales en el Consejo de Estudiantes, al menos, las siguientes:
 - a) Comunicar y defender ante el Consejo de Estudiantes de la Universidad las decisiones y posturas que hayan sido acordadas con sus representados en el Centro.
 - b) Informar a los estudiantes del Centro de cuantos acuerdos tome el Consejo y procurar la adecuada difusión de las actividades de dicho órgano ante sus representados.
 - c) Procurar la coordinación con el resto de los órganos de representación estudiantil para conseguir un adecuado nivel de información y participación de los estudiantes del Centro en la vida académica
 - d) Cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 55. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Escuela, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 56. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Escuela o por el Director, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Escuela al menos quince días antes de su discusión en la Junta de Escuela. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Escuela y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director o de Junta de Escuela.

Artículo 57. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Escuela. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Escuela procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría de los asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:34
Url De Verificación	Página		31/32
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCFOc+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Escuela.*

El mandato de la Junta de Escuela elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Industriales aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2010.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:25 22/12/2021 10:55:34
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Mcp8iFsDCF0c+q4mU+JknA==		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Competencias y funciones
- Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

- Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

- Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

- Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad
- Artículo 7. Composición del Pleno
- Artículo 8. De las sesiones del Pleno
- Artículo 9. Competencias del Pleno
- Artículo 10. Comisiones
- Artículo 11. Composición de las Comisiones
- Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones
- Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías
- Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías
- Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías
- Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos
- Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica
- Artículo 18. Comisión Económica
- Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

- Artículo 20. Convocatoria de las sesiones
- Artículo 21. Orden del día
- Artículo 22. Constitución de la Junta
- Artículo 23. Los debates
- Artículo 24. Prerrogativas del Decano
- Artículo 25. Adopción de acuerdos
- Artículo 26. De las decisiones
- Artículo 27. Actas de las sesiones
- Artículo 28. Libro de actas

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Vicedecanos

Artículo 32. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas

Artículo 39. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación

Artículo 41. Del voto

Artículo 42. El escrutinio

Artículo 43. La proclamación de resultados

Artículo 44. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 45. De la sesión de investidura

Artículo 46. Requisitos de los candidatos

Artículo 47. De la elección

Artículo 48. De la proclamación de resultados

Artículo 49. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 50. Del cese

Artículo 51. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES Y DE LAS SEDES

Artículo 52. De la organización en Secciones

Artículo 53. El reglamento interno de la Sección

Artículo 54. Órganos de Gobierno de la Sección

Artículo 55. La Junta de Sección

Artículo 56. Las competencias de la Junta de Sección

Artículo 57. El Presidente de la Sección

Artículo 58. Los procesos electorales en la Sección

Artículo 59. De la organización en Sedes

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 60. Representantes de grupo

Artículo 61. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 62. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 63. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 64. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 65. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado propios de su ámbito. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVa y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:44
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Página	4/32





Universidad de Valladolid

- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos, Secciones o Sedes correspondientes.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVa y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid son la Junta de Facultad y el Decano.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) 30 miembros electos, de los cuales:

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:44
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Página	6/32





Universidad de Valladolid

- El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
- Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:44
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Página	7/32





Universidad de Valladolid

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano de la Facultad.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades y escuelas.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- i) Proponer la creación de Secciones de la Facultad.
- j) Proponer la creación de Sedes de la Facultad.
- k) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
- l) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVa y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:44
Url De Verificación	Página		8/32
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado primero de este artículo y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- a) Comisión de Ordenación Académica.
- b) Comisión Económica.
- c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. Existirá una Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta Facultad estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de este Reglamento de funcionamiento interno.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==			



Universidad de Valladolid

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Facultad.

4. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán figurar el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan. En segunda convocatoria, estarán válidamente constituidas cuando estén el Presidente, el Secretario y uno de los miembros designados.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. *Composición de la Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por 5 miembros, distribuidos del siguiente modo:

- 40 % profesorado.
- 40 % estudiantes.
- 20 % personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo el caso de la presidencia.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia.
- Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías.

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos presidida por el Decano, estará constituida, al menos, por un representante de cada uno de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales que impartan docencia de la Titulación existente en la Facultad.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:

- Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
- Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por 6 miembros.

- El Decano o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Tres representantes de los profesores.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39 22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

- c) Un representante de los estudiantes.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
- a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - b) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre configuración, contando con el informe previo de los Departamentos, si así lo establece la normativa vigente o cuando la Comisión lo estime conveniente.
 - c) Actuar como Comisión de Convalidaciones del Centro, encargada de dictaminar sobre las equivalencias entre los estudios realizados en el Centro y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros, contando siempre con el informe previo de los Departamentos afectados.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por 6 miembros.
- a) El Decano o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Tres representantes de los profesores.
 - c) Un representante de los estudiantes.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica la supervisión y control de las dotaciones y presupuestos ordinarios y extraordinarios del Centro, y tendrá aquellas otras funciones que también le pueda encomendar la Junta de Facultad.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por 6 miembros.
- a) El Decano o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Tres representantes de los profesores.
 - c) Un representante de los estudiantes.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
- a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus estudiantes.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39 22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

- b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
- c) Organizar las actividades programadas.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.
5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:39 22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar 15 minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

4. La justificación de una ausencia a la reunión del Pleno habrá de comunicarse al Secretario de la Junta de Facultad, avalada documentalmente, antes de transcurridos siete días desde la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 23. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Decano.

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39	
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:44	
Url De Verificación	Página		15/32	
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==			



Universidad de Valladolid

- a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Éste será el procedimiento cuando el Decano de la Facultad lo decida o lo soliciten, al menos tres miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de 7 días.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 28. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano

Artículo 29. Naturaleza y mandato.

1. El Decano es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación de su Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanos, y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos.

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario.

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicedecano/Subdirector que designe el Decano.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:39 22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39	
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:44	
Url De Verificación	Página		19/32	
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==			



Universidad de Valladolid

- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39 22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 39. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al Centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 41. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:39 22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

Artículo 42. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando ésta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 43. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 44. Constitución de la Junta de Facultad.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





CAPÍTULO III

De la elección del Decano

Artículo 45. De la sesión de investidura.

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Decano será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo con vinculación permanente de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo con vinculación permanente de menor edad.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 46. Requisitos de los candidatos.

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al Centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 47. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de 20 minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:44
Url De Verificación	Página		25/32
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 48. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 49. Del nombramiento del equipo decanal.

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 50. Del cese.

1. El Decano cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.

3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo decanal.

Artículo 51. De la moción de censura.

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 47.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LAS SECCIONES Y DE LAS SEDES

Artículo 52. De la organización en Secciones.

La Facultad de Enfermería podrá organizarse en las Secciones que de acuerdo con los Estatutos se puedan crear.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

Artículo 53. El reglamento interno de la Sección.

1. El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión designada por la Junta de Sección de entre los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria representados en la misma.
2. Este proyecto deberá ser informado favorablemente por la Junta de Sección, previamente a su aprobación por la Junta de Facultad.

Artículo 54. Órganos de Gobierno de la Sección.

Los órganos de gobierno de la Sección son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 55. La Junta de Sección.

1. La composición de la Junta de Sección será equivalente a la de la Junta de Facultad y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento respecto a la composición de la misma.
2. Ninguna persona podrá ser miembro de más de una Junta de Sección.
3. La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones. Estas serán creadas por acuerdo del Pleno de la Junta de Sección y se regirán por lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la Sección.

Artículo 56. Las competencias de la Junta de Sección.

Son competencias del Pleno de la Junta de Sección las siguientes:

- a) Elegir o revocar a su Presidente, de acuerdo con el procedimiento que establezca su reglamento de régimen interno.
- b) Aprobar y modificar el proyecto de reglamento de régimen interno de la Sección, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Facultad.
- c) Elaborar propuestas, informes o recomendaciones al Decano sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección y que deberá aparecer en el orden del día de la siguiente Junta de Facultad.
- d) Elevar propuestas a la Junta de Facultad de estudios de pregrado, postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

Artículo 57. El Presidente de la Sección.

1. El Presidente de la Sección ostentará la representación de la Sección y presidirá la Junta de Sección.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

2. El Presidente será elegido por la Junta de Sección entre profesorado a tiempo completo de la Universidad adscritos a esa Sección, designando éste a su vez a un Secretario, miembro de la Junta de Sección, que le asista en sus funciones.

Artículo 58. De los procesos electorales en la Sección.

Los procesos electorales que se celebren en la Sección se ajustarán al procedimiento previsto en su reglamento de régimen interno, siendo de aplicación supletoria a los mismos el régimen establecido en este Reglamento de funcionamiento interno y en los Estatutos de la Universidad.

Artículo 59. De la organización en Sedes.

1. La Facultad de Enfermería podrá organizarse en Sedes ubicadas en los distintos Campus de la Universidad.
2. El régimen de funcionamiento de cada Sede será regulado por un reglamento de régimen interno, que será aprobado por la Junta de Facultad.

TÍTULO V DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 60. Representantes de grupo.

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Coordinar los procesos de comunicación entre el profesor y los alumnos del grupo, procesos estos que acompañan al normal desempeño de la actividad docente ordinaria.
 - b) Actuar como interlocutores directos del profesor del grupo, a efectos de la organización de cuantas actividades complementen o acompañen a la docencia de las materias que dicho profesor imparta en ese grupo.
 - c) Procurar la coordinación y colaboración con los otros representantes de grupos y con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39	
Observaciones		Firmado	22/12/2021 10:55:44	
Url De Verificación	Página		29/32	
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==			



Universidad de Valladolid

Artículo 61. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes:
 - a) Representar a los estudiantes del Centro en este órgano colegiado y en cuantas Comisiones participen.
 - b) Participar activamente en la elaboración de todos los acuerdos y los procesos de toma de decisiones que se desarrollen en el ámbito del órgano al que pertenecen.
 - c) Vigilar el adecuado cumplimiento de las normas que afecten especialmente al sector al que representan.
 - d) Informar puntualmente a sus representados del contenido, alcance y consecuencias de los acuerdos que se tomen en Junta de Facultad, especialmente cuando afecten directamente al sector al que representan.
 - e) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Artículo 62. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 63. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:39 22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





TÍTULO VI
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 64. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Facultad o por el Decano, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 65. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	22/12/2021 12:47:39 22/12/2021 10:55:44
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid

hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano.*

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:39
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GRbvtKHgDax9 / 2ny28+ / nw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y SIGNEBLOCK, S.L., para la realización de tesis doctorales con mención de doctorado industrial.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	w/yjuiHvY1/hQyQ4H782YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:27
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=w/yjuiHvY1/hQyQ4H782YQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y Fundación ASPAYM Castilla y León.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	/fXx3B1J4inG2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2021 12:47:44
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 10:55:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/fXx3B1J4inG2LcGgH6ueQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela internacional entre la Universidad de Valladolid y Universidad de la Frontera (Chile).
- Convenio marco de cooperación entre la Universidad de Valladolid y Saint Martin's University (USA).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	XiW01MAspIdkYMiaB6OFZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2021 12:47:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=XiW01MAspIdkYMiaB6OFZQ==		

